



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 20 de agosto de 2025,
Edición N° 230

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de julio de 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 170/25 D.E. (02.07.2025)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00388.25 por el cual se tramita el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, por medio de la Licitación Pública N° 04/2025 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25/06/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 102 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la propuesta presentada por la firma Tratecosa S.A., ofrece un producto que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto al origen del producto solicitado.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 102, sugiere adjudicar la oferta presentada por la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B).

Que a foja N° 103 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 04/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación,

Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2025, a la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B), por la suma total de pesos once millones setenta mil (\$ 11.070.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.4.9.04065.0001.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-889, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 23.02.00, Servicio Obras Sanitarias.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 171/25 D.E. (02.07.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00407.25 – Licitación Privada N° 24/2025 – Adquisición de combustible,

y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25/06/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 46 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere

adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y el artículo 15° del pliego general de bases y condiciones por la reducción de cantidades, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 47 y 48 obra las cotizaciones del Área de Compras y Contrataciones, en las cuales realiza la disminución de cantidades según lo solicitado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que a foja N° 58 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 24/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de catorce mil ochocientos (14.800) litros de Gasoil Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, la provisión de siete mil (7.000) litros de Gasoil Shell V-Power Diésel – Gasoil Grado III correspondiente a la Licitación Privada N° 24/2025, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y un millones trescientos seis mil doscientos (\$ 31.306.200,00)

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01/02/03/04/05/07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 172/25 D.E. (02.07.2025)

Autoriza pago en concepto de honorarios profesionales – rehabilitación post quirúrgica Accidente Copa Challenger.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 173/25 D.E. (04.07.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00389.25 / Licitación Pública N° 05/2025 – Adquisición de equipos informáticos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/06/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondieron como oferentes, la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Emege Group S.R.L. CUIT Nro. 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel 554, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Que a fojas N° 145 y 146 obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere adjudicar la provisión de el ítem N° 1 en su propuesta opcional: un equipo servidor marca Lenovo modelo ThinkSystem SR650 V4. Y del ítem N° 2 en su propuesta opcional: un equipo servidor marca Lenovo modelo ThinkSystem SR650 V4, correspondiente Licitación Pública N° 05/2025, a la firma Emege Group S.R.L. CUIT Nro. 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel 554, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires., tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que a foja N° 175 obra informe del Área de Compras y

Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 05/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de el ítem N° 1 en su propuesta opcional: un equipo servidor marca Lenovo modelo ThinkSystem SR650 V4. Y del ítem N° 2 en su propuesta opcional: un equipo servidor marca Lenovo modelo ThinkSystem SR650 V4, correspondiente Licitación Pública N° 05/2025, a la firma Emege Group S.R.L. CUIT Nro. 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel 554, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires., por la suma total de pesos cuarenta y dos millones doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis con cinco centavos (\$ 42.237.276,05).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00, Partida del Gasto 4.3.6.01555.9999-0001.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de la garantía presentada por Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 174/25 D.E. (07.07.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00374.25 / Licitación Pública N° 02/2025 – Adquisición de una barredora aspiradora nueva instalada sobre camión, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18/06/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondieron como oferentes, la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., CUIT Nro. 30-70832128-8, con domicilio en Autopista Córdoba - Rosario Kilómetro 628,5, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba y la firma Luis J. D. Scorza y Cia S.A., CUIT Nro. 30-51973379-6, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, kilómetro 627, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba. Que a foja N° 215 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere desestimar las ofertas de la provisión una barredora aspiradora nueva instalada sobre camión, correspondiente Licitación Pública N° 02/2025, tomando en cuenta que las propuestas presentadas exceden lo presupuestado.

Que a foja N° 216 obra informe del Presidente Municipal, en el cual se considera conveniente desestimar las ofertas presentadas por exceder lo presupuestado y dar de baja la presente Licitación Pública N° 02/2025, tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que a foja N° 219 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente desestimar las ofertas presentadas por exceder lo presupuestado y dar de baja la presente Licitación Pública N° 02/2025, tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y el Presidente Municipal.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, desestimar la Licitación Pública N° 02/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio excede lo

presupuestado y respetando el Artículo 10° del pliego general de bases y condiciones.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Desestímese la provisión de una barredora aspiradora nueva instalada sobre camión, correspondiente Licitación Pública N° 02/2025, a la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., CUIT Nro. 30-70832128-8, con domicilio en Autopista Córdoba - Rosario Kilómetro 628,5, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba y la firma Luis J. D. Scorza y Cia S.A., CUIT Nro. 30-51973379-6, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, kilómetro 627, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba., por exceder el presupuesto oficial y respetando el Artículo 10° del pliego general de bases y condiciones.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por el total en la Solicitud de Gastos N° 1-840, obrante a foja N° 2, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.02.00, y devuelva la garantía presentada por la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, a la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., CUIT Nro. 30-70832128-8 y a la firma Luis J. D. Scorza y Cia S.A., CUIT Nro. 30-51973379-6.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 175/25 D.E. (07.07.2025)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1199

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 176/25 D.E. (07.07.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00423.25 – Licitación Privada N° 25/2025 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30/07/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Walser Ruben Eliseo, CUIT Nro. 20-14591513-3, con domicilio en 25 de mayo 392, de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 91 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 25/2025 a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 92 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 25/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de setenta (70) toneladas de cemento CPC 40 a granel, correspondiente a la Licitación Privada N° 25/2025, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos catorce millones quinientos catorce mil ciento cincuenta (\$ 14.514.150,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo

90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1014, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.79, y devuelva la garantía presentada por las firmas Walser Ruben Eliseo y Criluan S.R.L.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 177/25 D.E. (10.07.2025)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 622

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 178/25 D.E. (10.07.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00360.25 iniciado a los efectos de labrar un Convenio con la Brigada Abigeato Diamante para Colaboración de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de mayo de 2025 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Brigada Abigeato La Azotea, por un plazo de cuatro (4) meses a partir del día 01.06.2025.

Que la Brigada es la responsable de realizar vigilancia y recorridos con paradas de control regularmente, como tarea preventiva a los fines de garantizar la seguridad de los productores y sus familias dentro del ejido de Libertador San Martín, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la Brigada dispone de vehículos, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible.

Que la Brigada Abigeato La Azotea ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante el Remito correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Páguese a la firma “La Colina S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de cuarenta (40) litros de combustible, correspondientes al mes de julio de 2025, por un total de pesos cincuenta y nueve mil novecientos veinte (\$ 59.920) según Remito original N° 00012-00001490, de fecha 06.07.2025, en cumplimiento al Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Brigada Abigeato La Azotea.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 179/25 D.E. (10.06.2025)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1805

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 180/25 D.E. (14.07.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00319.08- Tomo I, II, III- con referencia Proyecto “Barrio Cerrado La Lomada”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N°154-24 D.E. se autorizó la provisión del servicio de agua potable de la red municipal al Fideicomiso Barrio Privado La Lomada de Puíggari, de forma provisoria por el plazo de siete meses desde notificada la mencionada norma, no pudiendo superar el desglose de hasta veinte lotes en dicho plazo.

Que a folio N°41 presenta nota el Administrador del Fideicomiso, en el que da cuenta que al día de la fecha se realizó el primer

pozo de agua y está en desarrollo el segundo para la provisión propia del servicio.

Que, desde la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, se emitió informe sugiriendo prorrogar por tres meses más el plazo que se le dio en la Resolución N°154-24 D.E., hasta que asista el área técnica de este municipio a verificar las obras realizadas y emitir el certificado final de obra.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la prórroga del plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N°154-24 D.E. del 12.06.2424, por el plazo de tres (3) meses desde la sanción de la presente norma.

Artículo 2°: Determínese que el final de obra del Barrio Privado La Lomada y de toda otra obra particular dentro de dicho Barrio, será otorgado una vez que se cumplimente con lo estipulado en el Artículo 2° inciso 7) de la Ordenanza N°1127.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 181/25 D.E. (16.07.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00433.25 – Licitación Privada N° 26/2025 – Adquisición de un vehículo tipo pick up usado, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 08/07/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 58 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que a foja N° 59 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 26/2025 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 26/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de una (1) Pick Up Ford Ranger CS, 4x2 XL Plus, motor 3.0 D, Internacional, con aire, dirección cierre central y alarma modelo 2011, Dominio KOF 727, correspondientes a la Licitación Privada N° 26/2025, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos catorce millones (\$ 14.000.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 4.3.2.01715.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 182/25 D.E. (16.07.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00456.25, con referencia: Solicita devolución del canon para la Colonia de Invierno que no se realizó, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra informe del Encargado del Área de Deportes del Municipio, en el cual sugiere la devolución del

monto abonado oportunamente en concepto de inscripción a la Colonia de Vacaciones de Invierno 2025 de seis (6) alumnos, ya que por falta de inscriptos no fue factible su concreción.

Que a foja N° 2 y foja N° 3 obran comprobantes de pago N° 009/000000028556, N° 009/000000028558, N° 009/000000028557, N° 009/000000028439, N° 009/000000028429, N° 009/000000028561, N° 009/000000028592 y N° 009/000000028565 respectivamente, emitidos por este Municipio en concepto de participación en la Colonia de Vacaciones de Invierno 2025 por el monto total de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000).

Que corresponde por lo tanto reintegrar el monto abonado por los padres/tutores.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la devolución del importe abonado, en concepto de inscripción para participación en la Colonia de Vacaciones de Invierno 2025, por los motivos expresados en los Considerandos, según lo detallado a continuación:

PARTICIPANTE	MADRE/PADRE/TUTOR	MONTO A REINTEGRAR
Bruno Martínez Utz	Cyntia Utz	\$ 5.000,-
Lucía Sabrina Martínez Utz	Cyntia Utz	\$ 5.000,-
Sara Ludmila Martínez Utz	Cyntia Utz	\$ 5.000,-
Blanca Sofía Cattaneo Casella	Natalia Casella	\$ 10.000,-
Camila Andrea Racovsky Severino	Darlen Severino	\$ 10.000,-
Máximo Joel Servín	Marisa Servín	\$ 10.000,-
Dara Gómez	Irene Rojas	\$ 10.000,-
Santino Suárez	Yanina Videla	\$ 10.000,-

Artículo 2°: Autorízase el libramiento por la suma total de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), dando intervención a la Tesorería Municipal a fin de realizar las transferencias, a las cuentas oportunamente informadas, en concepto de devolución por lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 183/25 D.E. (16.07.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00443.25 iniciado por la Sra. Nanci Streuli de Gerber, Directora de la Camerata Clásica con el objeto de solicitar colaboración a fin de cubrir gastos operativos y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Sra. Nanci Streuli de Gerber, Directora de la Camerata Clásica, solicita la colaboración del Municipio a fin de cubrir gastos operativos, de materiales e instrumentos necesarios para el desarrollo de las presentaciones.

Que la Orquesta está compuesta por músicos aficionados y voluntarios de nuestra ciudad y alrededores, quienes dedican su tiempo y esfuerzo para enriquecer la vida cultural de Libertador San Martín.

Que solicita un aporte económico para cubrir gastos operativos, el cual será destinado para la compra de materiales, tales como atriles, carpetas, partituras y elementos de uso compartido, que este apoyo fortalecerá el vínculo entre la cultura local y el municipio.

Que la Dirección Contable informa que hay disponibilidad presupuestaria para cubrir los costos operativos de la Camerata Clásica.

Que por lo tanto resulta procedente otorgar una ayuda de \$ 600.000,- destinados a cubrir gastos operativos para la compra de materiales.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la "Camerata Clásica" – Orquesta de Cámara de nuestra localidad, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,-) destinado a cubrir parte del gasto de la compra de materiales e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de las presentaciones.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará a la Sra. Nanci Streuli de Gerber, DNI N° 20.648.265, Directora de la Camerata Clásica, con domicilio en calle Santa Fe N° 32

de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la partida de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 17.04.00 Cultura, Partida del Gasto 5.1.6.1 Asistencia Económica Organizadores Programas, Fuente de Financiamiento 131- De Origen Municipal – FMP.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese y archívese

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 184/25 D.E. (16.07.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00389.25 / Licitación Pública N° 05/2025 – Adquisición de equipos informáticos.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 173-25, de fecha 04/07/2025 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó a la firma Emege Group S.R.L. CUIT Nro. 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel 554, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, la Licitación de referencia, por la suma total de pesos cuarenta y dos millones doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis con cinco centavos (\$ 42.237.276,05).

Que a fojas N° 196, 197 y 198, obra nota presentada y documentación el día 14/07/2025 por la firma Emege Group S.R.L, donde expresa que la firma que le provee el producto le exige abonar el 30% del valor al tipo de cambio oficial del dólar vigente al momento del encargo y el 70% al momento de la entrega.

Que la firma Emege Group S.R.L, a fojas N° 196 y 197 indica que se ven obligados a rechazar la Orden de Compra N° 1072, solicitando de esta manera la baja de la adjudicación de la presente licitación, atendiendo que los inconvenientes referentes al cumplimiento de entrega son ajenos a la misma.

Que a foja N° 202, obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere dar curso al pedido de la firma Emege Group S.R.L, indicando a su vez que se solicita que se le adjudique la presente licitación a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, en su propuesta base de los Ítems N° 1 y 2 en su totalidad, dado que se cumplen los plazos de adjudicación según el pliego y que se encuadran dentro de los valores de mercado.

Que a foja N° 203, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, mediante el cual sugiere dar curso al pedido de la firma Emege Group S.R.L de darse de baja, y al pedido del Área de Sistemas el cual solicita que se le adjudique la presente licitación a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima en los Ítems N° 1 y 2 dado que se cumplen los plazos de adjudicación según el pliego y que se encuadran dentro de los valores de mercado.

Que atendiendo que se trata de una situación que no es atribuible de manera directa a la firma Emege Group S.R.L corresponde desestimar su oferta presentada y adjudicar la presente licitación a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima en su propuesta base, ya que el precio se encuadra en los valores de mercado.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 05/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Desadjudicase la Licitación Pública N° 05/2025, a la firma Emege Group S.R.L. CUIT Nro. 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel 554, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, que le fuere adjudicada a través de Resolución N° 173-25 de fecha 04/07/2025, del Poder Ejecutivo, por solicitud de la mencionada firma, atendiendo que los inconvenientes referentes al cumplimiento de entrega son ajenos a la misma, documentado en el Expediente Administrativo N° 1.18.04.00389.25.

Artículo 2: Autorízase al Área de Suministros a proceder a la anulación de la Orden de Compra N° 1072, informando a la firma Emege Group S.R.L, de la resolución a su pedido a fojas N° 196,

197 y 198 con copia de la presente Resolución.

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de el ítem N° 1 en su propuesta base: un equipo servidor marca Lenovo modelo ThinkSystem SR650 V4 2U. Y del ítem N° 2 en su propuesta base: un equipo servidor marca Lenovo modelo ThinkSystem SR650 V4 2U, correspondiente Licitación Pública N° 05/2025, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y un millones quinientos noventa y ocho mil (\$ 41.598.000,00).

Artículo 4º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00, Partida del Gasto 4.3.6.01555.9999-0001.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-908, obrante de fojas N° 13 a 20, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 185/25 D.E. (18.07.2025)

VISTO

El Expediente 31.18.04.00123.25 en relación al Acta de Comprobación N° 010365, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Becker Rolando Alejandro, DNI N° 13.428.513, ha interpuesto en tiempo y forma legal Recurso de Apelación contra la Resolución 125-25 del Juzgado de Faltas y Contravenciones de Libertador San Martín.

Que surge del escrito de apelación que el Sr. Becker reconoce expresamente los hechos imputados, estacionar en un lugar prohibido en espacio señalizado, no acatando indicaciones y señalización – estacionamiento en espacio señalizado cordón amarillo – con un vehículo marca Renault Kangoo, manifestando que dicha situación se produjo por una urgencia médica por la cual debía dirigirse rápidamente al Sanatorio Adventista del Plata y no había estacionamiento en la zona.

Que presenta constancia médica para acreditar lo expresado, de cuyo análisis deriva inconsistencia en la fecha, el día no se encuentra determinado y el mes no concuerda con la fecha de constatación de la falta.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1º: Ratificar la sanción impuesta al Sr. Becker Rolando Alejandro, D.N.I. N° 13.428.513, por Resolución N° 125-25 J.F. y C. de fecha 27.05.2025, en virtud del Acta de Comprobación de Infracción N° 010365 de fecha 28.04.25.

Artículo 2º: Habilitar la posibilidad de abonar la multa, equivalente en pesos a cincuenta y cinco (55) UF litros de nafta de mayor octanaje al menos valor de comercialización en Libertador San Martín, con accesorios y actualización correspondiente, en dos (2) cuotas iguales y consecutivas en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente. Transcurrido en el plazo mencionado sin que se verifique la regularización del Acta de Comprobación N° 010365, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 186/25 D.E. (18.07.2025)

VISTO

El Expediente 31.18.04.00139.25 en relación al Acta de Contravencional N°003-25, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Hernán Fabio Benhardt, DNI N° 22.265.233, ha interpuesto en tiempo y forma legal Recurso de Apelación contra

la Resolución 118-25 del Juzgado de Faltas y Contravenciones de Libertador San Martín.

Que la situación que se generó en el momento de labrarse el acta de infracción habría resultado lo suficientemente confusa como para vulnerar los derechos del apelante en cuanto a la debida notificación de la infracción que se imputa, la posibilidad de realizar un descargo y/o de efectuar el pago voluntario que prevé el Artículo 85 inciso a) de la Ley 24.449.

Que surge del escrito de apelación que el Sr. Bernhardt reconoce expresamente los hechos imputados, dejar estacionado su vehículo en la vía pública sin circulación por más de 5 días, manifestando que dicha situación se produjo por desperfectos mecánicos por escases de recursos para poner en marcha el mismo.

Que estos antecedentes hacen razonable admitir el pago voluntario y por tal el descuento previsto para el caso, por el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

Que la solicitud de permanencia del vehículo estacionado cambiando su ubicación periódicamente hasta su arreglo, no corresponde hacer lugar a dicha petición.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Ratificar la sanción impuesta al Sr. Bernhardt Hernán Fabio, D.N.I. N° 22.265.233, por Resolución N° 118-25 J.F. y C. de fecha 15.05.25, en virtud del Acta de Comprobación de Infracción N° 003-25 de fecha 06.05.25.

Artículo 2°: Admitir parcialmente el Recurso interpuesto, habilitando la posibilidad de abonar la multa en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente, con el descuento previsto en el Artículo 85° inciso a) de la Ley Nacional de Tránsito para el pago voluntario (reducción del 50%). Transcurrido el plazo mencionado sin que se verifique la regularización del Acta de Comprobación N° 003-25, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Artículo 3°: Rechazar la solicitud de permanencia del vehículo estacionado cambiando su ubicación periódicamente hasta su arreglo. Se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente para retirar el vehículo de la vía pública.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 187/25 D.E. (21.07.2025)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1553/22 – Partida N° 119.377

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 188/25 D.E. (22.07.2025)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1694

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 189/25 D.E. (23.07.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00733.17 iniciado por La Colina S.R.L. Cr. Carlos Gottig, con referencia Solicita Certificado Ambiental Anual (CAA), y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 116, el Cr. Carlos Gottig, gerente de la Colina S.R.L., solicita la renovación del Certificado Ambiental Anual como generador de Residuos Peligrosos, para la Estación de Servicios La Colina S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63295591-6, ubicada en calles Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín, adjuntando la Memoria Descriptiva- Operativa y Tratamiento de Efluentes del establecimiento, elaborada por la Ing. Química María Laura Serra, Matrícula N°41341 CIEER. Así mismo, informa que se han realizado las gestiones pertinentes para contratar un nuevo retiro de los Residuos Peligrosos acopiados. Que a Foja N° 121, obra Informe de Residuos Patogénicos (Ordenanza N° 1354/17), de fecha 23 de julio de 2025, suscripta por el Asesor Municipal Ing. Fernando R. Martínez, en la que recomienda avanzar con la emisión del Certificado Ambiental Anual, clasificando al Establecimiento como “Generador Mayor de Residuos Peligrosos”, operando las corrientes Y9, Y48 (de Y8 e Y9). Así mismo deja establecido que para la próxima

renovación, deberá cumplir el muestreo de efluentes según Ordenanza N°1845 C.D. Anexo I.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, La Colina S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63295591-6.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Estación de Servicio “La Colina SRL”, C.U.I.T. N° 30-63295591-6 con domicilio fiscal en calle Rivadavia y 9 de Julio de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y9, Y48 (de Y8 e Y9), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 002/2025, por el término de un (1) año, a partir de fecha 23.07.2025 y con vigencia hasta fecha 23.07.2026, correspondiente al comercio determinado en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00733.17.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 190/25 D.E. (24.07.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00397.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 915 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ocho millones setecientos ochenta mil (\$ 8.780.000,00).

Que dada la urgencia del presente pedido resulta necesario reducir los plazos de difusión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 107° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 23/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 23/2025 destinada a la adquisición de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 23/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Redúzcase los plazos de difusión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 107° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 191/25 D.E. (24.07.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00462.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1021 y N° 1173 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y un millones seiscientos mil (\$ 31.600.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 27/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 27/2025 destinada a la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 27/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 192/25 D.E. (24.07.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00453.21 iniciado por la Sra. Sandra Chávez Álvarez, con Referencia: Inscripción Residuos Patogénicos a la Residencia del Adulto Mayor "Mi Hogar", y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, la Titular de la Razón Social Sandra Chávez Álvarez, CUIT N° 27-19068598-0, presenta formulario de inscripción como generador de residuos patogénicos en la Mesa de Entrada del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354 de fecha 07 de junio de 2017.

Que a Fojas N° 38, obra Certificado de Tratamiento de Residuos N° A00249343, emitido por el Operador SOMA S.A. de la ciudad de Rosario, para el Generador Sandra Chávez con domicilio comercial en calle Thomas Edison N° 591 de Libertador San Martín, con fecha de emisión 02.07.2025

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos biopatogénicos en el marco de la Ordenanza N° 1354 C.D., generados en el mencionado Establecimiento, recomendando avanzar con la emisión del Certificado Ambiental Anual.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Sandra Chávez Álvarez, CUIT N° 27-19068598-0, y asignar el número de Registro al Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Razón Social, Sandra Chávez Álvarez, CUIT N° 27-19068598-0, con domicilio fiscal en calle J. V. Gonzales N° 240 y domicilio comercial en calle Thomas Edison N° 591 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: Geriátrico, denominado "Mi Hogar", como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 008/2025.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 008/2025, por el término de un (1) año, correspondiente a la Razón Social, Sandra Chávez Álvarez, CUIT N° 27-19068598-0, determinado en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto

Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00453.21.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 193/25 D.E. (28.07.2025)

Dispone Baja al beneficio de la Ordenanza N° 1553 C.D. – Partida N° 105.499

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 194/25 D.E. (28.07.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00902.18 iniciado por el Club Deportivo Cultural y Social Puíggari, con referencia: Subcomisión de Fútbol solicitan profesor para Fútbol Categorías Sub 13 y Sub 15, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 280/19 D.E., de fecha 30.08.2019, se otorgó al Club Deportivo, Cultural y Social "Puíggari", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la contratación de un profesor responsable del funcionamiento de la Escuela de Fútbol Categoría Sub 13 y Sub 15, durante el año 2019.

Que de foja N° 31 a foja N° 38, Actuación Administrativa N° 9.15.04.05863.19, obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Walter Alejandro Popp, en carácter de Tesorero del Club, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 6099, de fecha 10.09.2019; transferido oportunamente, según consta en Recibo de Pago N° 2100, por la cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-).

Que a foja N° 40 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Walter Alejandro Popp, D.N.I. N° 27.832.844, Tesorero del Club Deportivo, Cultural y Social "Puíggari", por un importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), correspondiente al subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1°, de la Resolución N° 280/19 D.E., documentación obrante de foja N° 31 a foja N° 38, del Expediente N° 1.15.04.00902.18.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 195/25 D.E. (29.07.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00478.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1193 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cinco (\$ 3.254.875,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 06/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 06/2025 destinada a la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 06/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 196/25 D.E. (29.07.2025)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1805
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 197/25 D.E. (29.07.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00432.25 / Licitación Pública N° 06/2025 – Adquisición de un camión usado moto-hormigonero, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23/07/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 64 obra el informe de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante el cual sugiere adjudicar la provisión de un (1) camión Mercedes Benz modelo 2423B, chasis con cabina año 2006, tracción 6 x 4, con motohormigonero Betonmac 7 m3, con bomba y caja reductora, correspondiente Licitación Pública N° 06/2025, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, tomando en cuenta el precio y el estado en general del equipo ofrecido y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que a foja N° 65 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 06/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en la presente licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de un (1) camión Mercedes Benz modelo 2423B, chasis con cabina año 2006, tracción 6 x 4, con motohormigonero Betonmac 7 m3, con bomba y caja reductora, correspondiente Licitación Pública N° 06/2025, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos setenta millones (\$ 70.000.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida

del Gasto 4.3.2.01716.0001.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 198/25 D.E. (31.07.2025)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 206
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 199/25 D.E. (31.07.2025)

VISTO

El Expediente N° 6.15.04.00136.17 iniciado por el Sanatorio Adventista del Plata, con referencia Solicita Certificado Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 205, el Bioingeniero, Denis Ariel Romano, Matrícula N° 41687, Apoderado de la Institución requirente, presenta nota solicitando la renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Biopatogénicos.

Que de Foja N° 190 a Foja N° 204, obra documentación técnica, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos del Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, CUIT N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos patogénicos generados en la mencionada Institución, asignando al Generador requirente el Registro N° 001/25.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, CUIT N° 30-50097401-6, Sanatorio Adventista del Plata.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinase al Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, CUIT N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y1, Y2, Y3, Y8, Y48(8), Y23/Y29/Y35, Y29, Y48(Y12) cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2º: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 001/25, por el término de un (1) año, retroactivo al día 31 de julio de 2025, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 6.15.04.00136.17.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Julio

190 - 01.07 Designa a cargo del Área de Compras y Contrataciones
191 - 01.07 Designa a cargo del Área de Personal
192 - 01.07 Designa a cargo del Área de Obras Públicas
193 - 02.07 Licencia por descanso anual
194 - 02.07 Licencia por descanso anual
195 - 02.07 Impone sanción disciplinaria de apercibimiento
196 - 02.07 Reconoce reemplazo Encargado de Carpintería

197 - 02.07 Autoriza prórroga para vencimiento de la T.G.I. – BERSA
198 - 03.07 Licencia por Descanso Anual
199 - 03.07 Autoriza licencia de cumpleaños
200 - 03.07 Promulga Resolución 012-25 C.D.
201 - 03.07 Promulga Ordenanza N° 1634
202 - 03.07 Promulga Ordenanza N° 1633

- 203 - 03.07 Nombra a cargo de la Presidencia Municipal por ausencia
 204 - 07.07 Determina cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
 205 - 07.07 Licencia por Tratamiento Prolongado
 206 - 07.07 Licencia por atención de familiar enfermo - Descanso anual
 207 - 07.07 Licencia por Descanso Anual
 208 - 08.07 Licencia por Franco Compensatorio
 209 - 10.07 Acepta donación a favor del Municipio - Calle pública
 210 - 10.07 Acepta donación a favor del Municipio - Calle pública
 211 - 11.07 Licencia por descanso anual
 212 - 11.07 Licencia por Tratamiento Prolongado
 213 - 14.07 Determina índice Contribución por Mejoras - Cordón Cuneta B° Municipal y Altos de Libertador
 214 - 14.07 Determina índice Contribución por Mejoras - Ángel Gallardo
 215 - 14.07 Determina índice Contribución por Mejoras - 9 de Julio
 216 - 14.07 Determina índice Contribución por Mejoras - Pavimento B° Altos de Libertador
- 217 - 16.07 Licencia por Franco Compensatorio
 218 - 16.07 Licencia por Tratamiento Prolongado
 219 - 17.07 Licencia por Descanso Anual
 220 - 17.07 Licencia por Tratamiento Prolongado
 221 - 17.07 Licencia por descanso anual
 222 - 21.07 Licencia por Descanso Anual
 223 - 21.07 Impone sanción disciplinaria apercibimiento
 224 - 23.07 Licencia por Tratamiento Prolongado
 225 - 25.07 Promulga Resolución N° 014-25 C.D. –
 226 - 25.07 Promulga Ordenanza N° 1635 C.D. –
 227 - 25.07 Promulga Resolución N° 013-25 C.D. –
 228 - 25.07 Licencia por Descanso Anual
 229 - 25.07 Autoriza pago en concepto de publicación del llamado a Licitación Pública N 26-2025
 230 - 28.07 Determina fecha de cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
 231 - 28.07 Licencia por Tratamiento Prolongado
 232 - 30.07 Designa a cargo de la Dir. de Obras y Servicios Públicos
 233 - 30.07 Designa a cargo del Área de Obras Públicas

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaría: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Julio

- 148 - 01.07 Autoriza envío a archivo – Actuación Administrativa – Actas de Comprobación N° 010650 - 01-10213 - 010414
 149 - 02.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010368
 150 - 03.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 018094
 151 - 03.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 018194
 152 - 04.07 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 016919 y N° 016999
 153 - 21.07 Ratifica Acta Contravencional N° 008-25 I.G. – Ruidos molestos
 154 - 22.07 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 018315
 155 - 22.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010007
 156 - 23.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10616
 157 - 24.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010009
- 158 - 24.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010218
 159 - 25.07 Deja sin efecto Acta de Infracción de Tránsito N° 018303
 160 - 25.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 018326
 161 - 25.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 018346
 162 - 25.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 018381
 163 - 25.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 018402
 164 - 25.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 018418
 165 - 29.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010010
 166 - 29.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010369
 167 - 29.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010418
 168 - 31.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017671
 169 - 31.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 018403

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaría: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1633/25 C.D. (03.07.2025)

VISTO

El Expediente N°1.18.04.00700.24 en relación al Código Tributario Municipal para el ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO

Que la dinámica de la economía impone revisiones permanentes, tanto en la ejecución del presupuesto municipal como en el cobro de las tasas y servicios municipales.

Que la Ordenanza N°1616 C.D. de fecha 26.12.2024, aprueba el Código Tributario Municipal para el año 2025; y así mismo

autoriza para el segundo semestre del corriente año una actualización a la Parte Impositiva en base a un índice establecido en el Artículo 3° de la mencionada norma.

Que el Departamento Ejecutivo de este Municipio propone mantener los valores vigentes al 30.06.2025 para el segundo semestre del corriente año, sin efectuar ningún tipo de actualización, en beneficio de la economía de quienes habitan la localidad.

Que este Concejo Deliberante apoya la iniciativa del Ejecutivo Municipal, por considerarla beneficiosa para los contribuyentes locales.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase que, durante el segundo semestre del año 2025, se mantendrán sin modificaciones los valores establecidos en el Código Tributario - Parte Impositiva- vigentes al 30.06.2025.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 202/25 D.E.

ORDENANZA N° 1634/25 C.D. (03.07.2025)

FUNDAMENTOS

Todos los medicamentos tienen una fecha de vencimiento o de caducidad, la cual indica la fecha hasta la cual se puede garantizar las buenas condiciones de un producto. Por otra parte, se considera medicamento caducado aquél que ya no es apto para su uso: vencido, visiblemente deteriorado, parcialmente consumido o expuesto a temperaturas inadecuadas.

Los medicamentos vencidos y/o caducos representan un riesgo para la salud humana y para el medio ambiente, por lo que deben desecharse de una manera diferente a los residuos del hogar.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 24.051 los residuos de medicamentos se clasifican como “residuos peligrosos” (categoría de corrientes desecho Y3 del Anexo 1) y poseen características de peligrosidad H12 (eco tóxicos) y/o H6.1 (tóxicos – venenos – agudos) definidas por el Anexo 2.

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley 24051 mediante Ley Provincial N° 8.880/92.

Que, asimismo, la Municipalidad de Libertador San Martín adhirió a la Ley N° 24.051 mediante la Ordenanza N° 1354/17.

Corresponde favorecer la no acumulación de medicamentos en los hogares sensibilizando a los ciudadanos sobre los riesgos sanitarios derivados uso inadecuado de los mismos. Los químicos, sustancias y excipientes que componen los medicamentos, pueden afectar la salud de los ciudadanos si no son desechados de forma correcta ya que podrían ser reutilizados o comercializados de forma ilegal.

La manipulación incorrecta de medicamentos vencidos o caducos podría contaminar el agua potable (perjudicando la vida acuática y la de microorganismos claves para el ecosistema), libera contaminantes a la atmósfera en caso de quemas inapropiadas, propicia la bio-acumulación en tejidos de seres vivos que luego expulsarán sus toxinas provocando cambios en otros seres vivos, y genera resistencia ante gérmenes patógenos.

Por todo lo expuesto, resulta necesario impulsar una política que involucre a todos los actores ligados a la temática, y que contemple el diseño de un programa de gestión integral: recuperación de medicamentos domiciliarios no utilizados, manejo de los mismos como residuos y su disposición final.

Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Impleméntese el proyecto “Gestión de medicamentos vencidos, deteriorados y/o en desuso de origen domiciliario”.

Artículo 2º: Establézcase como puntos de recolección de los medicamentos referidos, al Centro de Salud Municipal Dr. Haroldo Janetzko, Centro Provincial de Salud e Instituciones que se inscriban al proyecto mencionado en el artículo 1º.

Artículo 3º: Se depositarán en estos puntos de recolección, los medicamentos en su presentación de comprimidos, capsulas, jarabes y polvos, que se encuentren:

- vencidos: se entiende como tales aquellos cuyo límite establecido como fecha de vencimiento impresa en el envase se ha cumplido;
- caducados: considerando tales los que no estén aptos para su uso por haber perdido sus propiedades, visiblemente deteriorados, expuestos a condiciones inadecuadas,
- parcialmente consumidos;

El mismo tratamiento podrá darse a los envases y/o empaques como frascos, blíster, cartón, etc, de los medicamentos

mencionados. También podrán separarse y desecharse en domicilio los envases limpios y secos.

No se depositarán en estos puntos de recolección los residuos biológicos como jeringas, algodones, gasas, agujas, baja lenguas, etc.

Artículo 4º: Los medicamentos vencidos, deteriorados y/o en desuso depositados por los vecinos en los Centros de Salud adheridos, serán transportados por la empresa especializada en el traslado de residuos peligrosos (habilitada conforme Ley provincial N°8.880 y decretos reglamentarios) contratada al efecto, para su tratamiento y disposición final conforme a las leyes vigentes.

Artículo 5º: Impleméntese una campaña de educación, información y concientización de los impactos ambientales y para la salud que producen los medicamentos como residuos.

Artículo 6º: Propiciéese un plan de comunicación e información respecto al Buen Uso del Medicamento, como complemento al presente Proyecto.

Artículo 7º: Corresponde a la Sub Secretaría de Salud Pública la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 8º: Expídase copia de la presente para al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Entre Ríos (CO.FA.ER).

Artículo 9º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 201/25 D.E.

ORDENANZA N° 1635/25 C.D. (25.07.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00419.25, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – HEINZE DARIO ROBERTO – con referencia CUARTA AMPLIACIÓN DEL CALCULO DE RECURSO Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2025, y

CONSIDERANDO

Que a Folio N°94, obra el documento analítico de la Cuarta Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector de Bienes de Capital que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2025.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, en la suma de pesos ciento once millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$111.639.354,86), pasando de un Recurso Aprobado de pesos seis mil seiscientos nueve millones trescientos cuarenta mil setecientos seis con veinticinco centavos (\$6.609.340.706,25), a un Recurso Vigente total de pesos seis mil setecientos veinte millones novecientos ochenta mil sesenta y uno con once centavos (\$6.720.980.061,11), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N°115 a N°116 , y por Carácter Económico a Folio N°117, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	5.531.618.836,43	108.417.845,87	5.640.036.682,30
II. Recursos de Capital	478.311.346,14	3.221.508,99	481.532.855,13
III. Fuentes Financieras	599.410.523,68	0,00	599.410.523,68
TOTAL RECURSOS	6.609.340.706,25	111.639.354,86	6.720.980.061,11

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos ciento sesenta y dos millones novecientos noventa y siete mil seiscientos ochenta con ochenta y dos centavos (\$162.997.680,82) provenientes de:

a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos noventa y un millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y uno con ochenta centavos (\$ 91.780.381,80), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos trece millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$13.791.432,48) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.

b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis (\$1.582.406,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos un millón cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro con setenta y nueve centavos(\$1.043.174,79) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N°1 – Subsecretaría de Salud; Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales.

c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos diez millones cuatrocientos mil (\$10.400.000,00), Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos ochocientos sesenta mil (\$860.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.

d-) Vta.Inmueb.Prog.Fed.Viv.y Mejoram.Habitat Pueblos Originarios y Rurales-Ord.N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil veintidós (\$2.238.022,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$ 4.245.844,88) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.

d-) Recupero de Micro Créditos Ord.N°1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos dos millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y nueve (\$2.629.199,00), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con quince centavos (\$2.163.643,15).

e-) Aporte Provincial programa Fortalecer Resolución 978/2024, por la suma de pesos cuatro millones doscientos tres mil trescientos doce (\$4.203.312,00) destinados a la adquisición de materiales para las ferias de emprendedores dependiente de la

Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

f-)Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta mil doscientos veinticuatro con setenta y dos centavos (\$60.224,72) , para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

g) Donación institucional del UAP-SAP – Ordenanza 1.628 C.D., Rubro N°22.1.02.02, por la suma de pesos veintiocho millones (\$28.000.000) para financiar Inversiones dependiente de la Subsecretaría de Salud- Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud Partida Principal 4.0.0.0 Bienes de Capital – Adquisición de una Unidad de Traslado.

Artículo 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, en la suma de pesos ciento once millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$111.639.354,86) pasando de un Crédito Aprobado de esos seis mil seiscientos nueve millones trescientos cuarenta mil setecientos seis con veinticinco centavos (\$6.609.340.706,25) a un Crédito Vigente total de pesos seis mil setecientos veinte millones novecientos ochenta mil sesenta y uno con once centavos (\$6.720.980.061,11), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N°118 a N°119 y por Finalidad y Función Folio N°120, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	5.096.721.032,06	265.847.165,85	5.362.568.197,91
II. Erog. de Capital	1.278.829.136,47	- 154.207.810,99	1.124.621.325,48
III. Fuentes Financieras	233.790.537,72	0,00	233.790.537,72
TOTAL EROGACIONES	6.609.340.706,25	111.639.354,86	6.720.980.061,11

Artículo 4°: Fijase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento treinta (130) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y nueve (59) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 226/25 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 012/25 C.D. (03.07.2025)

VISTO

El expediente N.º 06.17.04.00283.25, iniciado por el Sr. Koderer, titular de Koderer Automotores, mediante el cual solicita autorización para la utilización de un terreno identificado con la partida provincial N° 101.554, ubicado en el acceso a Puiggari, con el fin de estacionar vehículos de su agencia de automotores, y

CONSIDERANDO

Que el terreno en cuestión se encuentra ubicado en el área interna 43, categorizada como zona estrictamente residencial según el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA).

Que, según la tabla de Usos del COTA, la actividad de "exposición y venta de vehículos" se encuentra permitida exclusivamente en corredores comerciales y/o frentes urbanos. Que el predio mencionado, si bien actualmente se encuentra dentro de una zona residencial, colinda con el Frente Urbano F2, el cual finaliza en el acceso Malvinas, y cuya extensión no fue prevista al momento de la aprobación del COTA vigente.

Que la reciente extensión de la colectora Rivadavia Norte hasta el complejo La Lomada ha modificado la dinámica urbana del sector, generando condiciones que ameritan una posible revisión o adecuación del Frente Urbano F2 del Polígono V, lo que permitiría considerar nuevos usos del suelo en dicho sector. Que el uso solicitado no implica traslado del comercio principal ni construcción de infraestructura permanente, sino solamente el uso del terreno como depósito y playa de estacionamiento de vehículos con la finalidad de descongestionar el área céntrica de la ciudad y facilitar la circulación vehicular.

Que se trata de un emprendimiento local en crecimiento, que ha demostrado compromiso con la inversión y el desarrollo comercial de la ciudad.

Que el informe del Área de Catastro y de la Dirección Técnica competente no ve objeciones de fondo a que se autorice, con carácter provisorio y a modo de prueba, el uso solicitado, debiendo cumplirse ciertas condiciones.

Que la autorización provisorio se encuadra dentro del principio de razonabilidad administrativa y del acompañamiento al desarrollo económico local, sin comprometer las disposiciones generales del COTA.

Que se dejará expresamente establecido que la presente autorización no habilita a realizar obras permanentes, y que el uso provisorio podrá ser revocado por razones de interés público o incumplimiento.

Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Autorícese, por un tiempo de dos años, al Sr. Matías Koderer, titular de Koderer Automotores, a utilizar el terreno identificado con la Partida Provincial N° 101.554, ubicado en el acceso a Puiggari, como espacio de estacionamiento y depósito de vehículos pertenecientes a su agencia, exclusivamente con el fin de descongestionar la vía pública en el área céntrica de la ciudad.

Artículo 2º: La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- No se podrá realizar ningún tipo de construcción, edificación ni mejora de carácter permanente en el terreno.
- El titular deberá presentar la autorización expresa de los propietarios del inmueble para dicho uso.

c) El terreno deberá mantenerse en condiciones de limpieza y seguridad.

d) Se deberá tramitar el correspondiente alta en Tasa General Inmobiliaria (TGI) como zona H, conforme a lo informado por el Área de Catastro.

e) Vencido el plazo de dos años, la autorización caducará automáticamente, salvo renovación expresa por parte del Municipio.

Artículo 3º: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones detalladas en el artículo anterior será causal de revocación inmediata de la autorización, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 200/25 D.E.

RESOLUCION Nº 013/25 C.D. (25.07.2025)

Otorga, por vía de excepción, ayuda de estudios para alumnos de nivel secundario.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 227/25 D.E.

RESOLUCION Nº 014/25 C.D. (25.07.2025)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 01.18.04.00682.17, relacionado con la locación del inmueble urbano correspondiente a la Partida N° 101.423-0

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Libertador San Martín ha suscripto en fecha 30 de diciembre de 2020 un contrato de "comodato o préstamo de uso" cediendo a favor del Sr. Alberto Guillermo Schmidt el uso de una superficie de terreno de propiedad Municipal (Matrícula N° 11.027- Partida Inmobiliaria N° 101.423-0), por el plazo de quince años.

Que, el Sr. Alberto Guillermo Schmidt ha solicitado rescindir anticipadamente el referido contrato atento a que hace varios años no realiza la actividad económica que motivó la suscripción del contrato de "comodato o préstamo de uso".

Que, no existiendo actividad económica y habiendo generado deuda por TIH resulta razonable condonar la totalidad de la deuda existente por tal concepto.

Que, asimismo, resulta razonable compensar al Sr. Alberto Schmidt el valor de las mejoras existentes en el inmueble de propiedad del Municipio, al momento de rescindir el contrato de "comodato o préstamo de uso", según los valores estimados en el informe obrante a foja N° 49.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º: Condónese la deuda en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a nombre del Sr. Alberto Guillermo Schmidt, DNI 11.107.128, correspondiente al registro N° 206, rubro "Fábrica Envases/Constructor", identificación municipal S -0027.

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir al Sr. Alberto Guillermo Schmidt las mejoras existentes en el inmueble de propiedad Municipal identificado

con Partida Provincial N° 101.423, consistentes en una estructura metálica tipo tinglado de 10 x 15 metros y 6 metros de alto aproximadamente, con un anexo de materiales tradicionales de 10 x 2.7 metros y 2.5 metros de altura aproximadamente, e instalación de pilar trifásico de energía eléctrica, en el valor total de \$12.000.000 (PESOS DOCE MILLONES) que deberán abonarse en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$3.000.000 (PESOS TRES MILLONES) cada una. La autorización de pago queda supeditada a la efectiva rescisión del contrato de comodato que vincula a este Municipio con el Sr. Schmidt y a la restitución del inmueble libre de ocupantes.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 225/25 D.E.

DECRETOS

15° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2025

N° 011 – 14.07.2025 Convocatoria a 8° Sesión Ordinaria

N° 012 – 14.07.2025 Designación de Vicepresidente Primera a cargo del Consejo Deliberante

N° 013 – 21.07.2025 Convocatoria a 9° Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y
Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar